



Oficio: SAY/993/2014

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de
Jesús Apodaca Villarreal.
Santiago de Querétaro, Qro., 10 de febrero de 2014

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO 3, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO JESÚS APODACA VILLARREAL, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 26 de diciembre de 2013, el trabajador Jesús Apodaca Villarreal, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO JESÚS APODACA VILLARREAL

1

ANEXO

12 hojas

Foto

00039164



5. Mediante escrito de 26 de diciembre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Jesús Apodaca Villarreal, con número de empleado 5120, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 2 de abril de 1993 a esa fecha, en el puesto de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,824.20 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por oficio SPM/DA/001/2014 de fecha 2 de enero del 2014, el Director Administrativo solicitó a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dar inicio a los trámites de pensión por vejez del ciudadano Jesús Apodaca Villarreal, trabajador adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7. Mediante oficio número DRH/026/2014, de fecha 13 de enero de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez del trabajador Jesús Apodaca Villarreal, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 2 de abril de 1993 a esa fecha, cuenta con una edad de 60 años, la antigüedad laboral acumulada del empleado es de 20 años con 9 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de mas de 6 meses de servicio se tomará como año completo para el otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral del empleado, a esa fecha, es de 21 años, percibiendo un sueldo mensual \$9,265.50 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en virtud del incremento anual al salario del 5% (cinco por ciento), otorgado al personal del Municipio de Querétaro, vigente a partir del 1 de enero del año 2014, resultado del Convenio Celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio, derivado de la Revisión Integral del Convenio General del Trabajo, más la cantidad de \$823.60 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez, tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es del 65% (setenta y cinco por ciento), es decir, la cantidad de \$6,557.92 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL).

8. Mediante oficio DRH/095/ de fecha 24 de enero de 2014, y en alcance al oficio DRH/026/2014 de 13 de enero de 2014, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración remite a esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, escrito de fecha 23 de enero de 2014, en la que hace costar que el ciudadano Jesús Apodaca Villarreal, con número de empleado 5120, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 2 de abril de 1993 a esa fecha, en el puesto de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,265.50 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO



PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección. De igual manera remitió recibo de nómina correspondiente a la 1ª quincena del presente año, expedido por el Municipio de Querétaro, a nombre del trabajador, en el cual se refleja que percibe un sueldo quincenal de \$4,632.75 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), en base al incremento salarial anual del 5% (cinco por ciento), otorgado al personal del Municipio de Querétaro, a partir del 1 de enero del presente año.

9. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, que al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Jesús Apodaca Villarreal, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 21 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/410/DPC/2014.

10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2014 aprobó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez al trabajador Jesús Apodaca Villarreal.

11. Mediante oficio SAY/993/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de fecha 26 de diciembre de 2013; oficio SPM/DA/001/2014, signado por el Director Administrativo, recibos originales de pago números 286 y 286 de fecha 30 de noviembre y 15 de diciembre de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Jesús Apodaca Villarreal, oficio de 24 de enero de 2014, mediante el cual se remite constancia laboral actualizada de 23 de enero del 2014 y recibo original de pago número 284 de 15 de enero de 2014, mismo que fuera expedido por el Municipio de Querétaro a nombre del citado trabajador, documentos estos que adjuntan al presente; copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 00091, oficialía número 1, libro 1, Tomo 1, del Estado de Coahuila; copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintidós del Estado de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/185/2014, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **JESÚS APODACA VILLARREAL**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$6,557.92 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

#. AYUNTAMIENTO

~~HRMTO/OT/CS~~
LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO JESUS APODACA VILLARREAL.

Santiago de Querétaro, Qro a 26 de Diciembre del 2013.

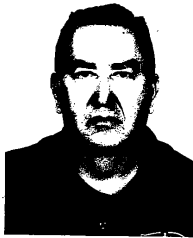
**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. APODACA VILLARREAL JESUS, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO, con número de empleado 5120, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143.

Mi fecha de ingreso al Municipio es del 02 de Abril de1993 a la fecha y mi fecha de nacimiento 25 de Diciembre de 1953

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'A. Villarreal J.', written over a horizontal line.

Atentamente.

APODACA VILLARREAL JESUS
DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO